

Fundación Universitaria Monserrate

La Matrícula

El estudiante deberá conocer, asumir y cumplir el Reglamento Estudiantil, teniendo en cuenta que la ignorancia de la ley no sirve de excusa, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Código Civil Colombiano (Reglamento Estudiantil, artículo 28, parágrafo)

El proceso se encuentra en el Reglamento Estudiantil, Título II, Capítulo III, artículos del 28 al 30.

Política de matrícula. La Unimonserrate garantiza a través de la matrícula la vinculación como estudiante a los aspirantes admitidos a un programa académico que resuelven ingresar a la Institución, y a los estudiantes antiguos que deciden cada período académico continuar su formación, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos.

La matrícula según el Reglamento Estudiantil, artículo 28, es el acto voluntario y responsable por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante de la Unimonserrate mediante el perfeccionamiento de los siguientes procedimientos ante la Oficina de Registro Académico:

- Presentación de los documentos exigidos por la Unimonserrate.
- Pago de derechos de matrícula dentro de los plazos establecidos.
- Inscripción de cursos.
- Firma del acta de matrícula

Para los estudiantes por reingreso o por transferencia:

- Anexar en la documentación, el acto de reconocimiento u homologación de créditos académicos.

Para el caso de los programas en modalidad virtual,

- Para que el estudiante tenga acceso a la plataforma que dispone la Institución y pueda realizar los cursos, la inscripción debe quedar registrada en el sistema de información académica, antes de finalizar la segunda semana de clases.

Renovación de la matrícula

El Reglamento Estudiantil en el artículo 29 establece los aspectos concernientes a la renovación de la matrícula, y señala que tiene vigencia por un (1) período académico, por tanto, el estudiante debe renovar la matrícula al comienzo de cada período académico en las fechas establecidas en el calendario académico. En casos excepcionales, y por razones de fuerza mayor, el director de programa puede autorizar la renovación extraordinaria de la matrícula.

Se entiende perfeccionada la renovación de la matrícula cuando el estudiante demuestre haber cumplido con los siguientes requisitos:

- Pago de los derechos de matrícula.
- Realización de inscripción de cursos.

Mantiene el carácter de estudiante de la Unimonserate quien haya pagado los derechos de matrícula e inscrito en el sistema los cursos del período académico.

Modalidades de la matrícula

El artículo 30 de Reglamento Estudiantil indica que la matrícula se puede considerar de acuerdo con el plazo y el número de créditos académicos que registra el estudiante, así:

Según el plazo, la matrícula puede ser:

- Matrícula ordinaria: Cuando se realiza el pago en el primer plazo fijado por el calendario académico de la Unimonserate.
- Matrícula extraordinaria: Cuando se realiza el pago en una segunda o tercera fecha del calendario. En estos casos, se aplicará un recargo sobre el valor inicial que es definido por el Consejo de Regencia y registrado en el Ministerio de Educación Nacional.

Según el número de créditos:

- Matrícula completa: Cuando un estudiante de pregrado registra entre diez (10) y dieciocho (18) créditos académicos. En este caso el estudiante pagará el valor total de la matrícula establecido por el Consejo de Regencia para el respectivo programa académico.
- Media matrícula: Cuando un estudiante de pregrado matricula entre cuatro (4) y nueve (9) créditos académicos. En este caso el estudiante paga la mitad del valor de la matrícula establecida por el Consejo de Regencia para el programa académico. Para media matrícula se

puede autorizar máximo tres (3) créditos adicionales, cuyo valor corresponde al establecido por el Consejo de Regencia en los derechos pecuniarios.

El director de un programa de pregrado podrá autorizar hasta 21 créditos, únicamente para matrícula completa (incluye para doble programa). En este caso, el estudiante deberá pagar por cada crédito adicional el valor fijado por el Consejo de Regencia y registrado en el Ministerio de Educación Nacional.

En el caso que un estudiante requiera inscribir hasta tres créditos únicamente, en un período académico, pagará el valor fijado por la Institución, previa autorización del director de programa.

Los créditos no matriculados en un período académico no se acumulan para futuros períodos académicos.

Para los programas de posgrado se estipulará en el respectivo PEP el número de créditos correspondientes a matrícula completa y media matrícula.